



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL 2021

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una institución pública que cumple con la misión de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que sus planes y proyectos, con la participación de los miembros de la comunidad universitaria, están encaminados a contribuir a la construcción de una sociedad más justa, participativa y comprometida con el desarrollo económico, social y cultural de todas las mexicanas y los mexicanos.

Que a pesar de que su presupuesto se ha mantenido constante en términos reales, la Universidad ha aumentado su oferta de servicios de educación, investigación y extensión y difusión de la cultura sin que implique disminución en la calidad de estos.

Que nuestra Universidad se identifica plenamente con los principios de racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia en el uso y aplicación de los recursos que la sociedad le ha confiado.

Que la emergencia sanitaria que actualmente priva en nuestro país y en el mundo entero, ha obligado a tomar medidas excepcionales para evitar la propagación de la pandemia.

Que una de las medidas principales para ello ha sido disminuir lo más posible la movilidad de las personas, por lo que se han tenido que implementar, en muy poco tiempo, nuevos modelos para continuar con nuestras actividades.

Que la mayoría de las actividades de docencia, investigación y extensión y difusión de la cultura se tuvieron que migrar a modalidades no presenciales, por lo que se han tenido que adecuar espacios y reforzar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación y del aprendizaje y conocimiento, lo que ha implicado redireccionar recursos, que no se tenían previstos, hacia el logro de estos objetivos.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

Este Programa es de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias universitarias que integran la Universidad Nacional Autónoma de México.

I.- Disposiciones generales de racionalidad en el ejercicio del presupuesto

1. Las disposiciones de racionalidad emitidas en el presente programa tienen como propósito hacer eficiente, eficaz y transparente el ejercicio y control del gasto, así como la rendición de cuentas y con ello generar ahorros durante el ejercicio 2021.
2. Las entidades académicas y dependencias universitarias, como responsables del ejercicio de su presupuesto, deben implementar las medidas conducentes a limitar a los mínimos indispensables el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar su operación ni el cumplimiento de sus metas y objetivos programados para el presente año.

3. El ejercicio del presupuesto debe efectuarse con estricto apego a la normatividad establecida por la Institución en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, así como la relacionada con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose en todos los casos al presupuesto autorizado y al calendario programado.
4. De ser el caso, independientemente de cumplir con las políticas y normas de operación presupuestal, las entidades académicas y dependencias universitarias deberán acatar los acuerdos que sean emitidos por la Rectoría, en especial aquellos relacionados con la atención a la pandemia de COVID-19.

II.- Políticas de racionalidad en materia de servicios personales, prestaciones y estímulos

1. Durante 2021, sólo se se autorizará la creación de plazas laborales para la atención de nuevos proyectos académicos o que sirvan para cubrir las necesidades de proyectos prioritarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Para la creación de nuevas plazas académicas deberá contarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría General de la Universidad y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Institución.
3. Con relación al ejercicio de la partida de Tiempo Extraordinario al Personal Administrativo de base con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del presupuesto erogado durante 2020.
4. Respecto al ejercicio de la partida Compensaciones al Sueldo del Personal Administrativo por Laborar en Días Festivos o de Descanso Obligatorio con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del importe erogado durante 2020.
5. No será posible destinar más del presupuesto ejercido durante 2020, por concepto de ingresos extraordinarios, para el pago de servicios profesionales independientes para operación de programas administrativos.
6. No será posible destinar más del presupuesto ejercido durante 2020, por concepto de ingresos extraordinarios, para el pago de servicios profesionales independientes para operación de programas académicos.

III.- Políticas de racionalidad en materia de servicios y materiales de consumo

1. En los presupuestos autorizados se deberán reducir los gastos de Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos a lo estrictamente indispensable, incrementando la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión y difusión cultural a través de internet y medios digitales.
2. Los recursos asignados para Reuniones de Trabajo no podrán incrementarse, asimismo no se deben realizar erogaciones para cubrir eventos de fin de año con cargo al presupuesto institucional o ingresos extraordinarios, ni para la compra de obsequios de cualquier tipo.
3. La asignación autorizada para la partida Anuncios Varios no podrá ser incrementada.

4. La asignación correspondiente a la partida de Encuadernaciones e Impresiones será destinada exclusivamente para atender dichas necesidades y solamente podrá disminuirse para incrementar la partida de Edición y Digitalización de Libros y Revistas.
 5. Con relación al fotocopiado y reproducción de documentos, el servicio deberá otorgarse preferentemente en Centros de Apoyo Colectivo evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las que sean indispensables cuando se trate de información considerada confidencial. La utilización del fotocopiado deberá restringirse a asuntos de carácter institucional, sustituyendo dicha actividad por correos electrónicos o dispositivos digitales para su almacenamiento, así como cualquier medio electrónico que permita la disminución de material requerido.
 6. Los recursos asignados a la partida correspondiente a Servicios de Mantenimiento de Equipo de Cómputo no podrán ser transferidos a otras partidas.
 7. Únicamente serán autorizadas rehabilitaciones o remodelaciones en aulas, laboratorios y talleres donde se efectúen actividades académicas o de investigación, motivo por el cual no podrán realizarse trabajos de rehabilitación ni de remodelación en oficinas administrativas de ninguna entidad académica o dependencia universitaria.
 8. Las dependencias de la administración central no contarán con presupuesto para la adquisición de mobiliario y equipo, con excepción de las dependencias de nueva creación.
 9. No habrá adquisición de vehículos, salvo los que sustituyan a vehículos siniestrados, que hayan sido robados, aquellos en los que se demuestre su obsolescencia mediante la evaluación costo-beneficio que realice la entidad académica o dependencia universitaria solicitante, y los que se autoricen a entidades académicas y dependencias universitarias de nueva creación, considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente y las disposiciones establecidas por la Institución para los procedimientos de adquisición de vehículos.

Es responsabilidad de las entidades académicas y dependencias universitarias mantener en buenas condiciones físicas y mecánicas los vehículos oficiales registrados en los padrones vehiculares de la Universidad, para este propósito deben formular bitácoras para su uso, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Los vehículos propiedad de la Universidad sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de las entidades académicas y dependencias universitarias.
 10. No se autorizarán nuevas líneas de telefonía celular, con excepción de las destinadas a entidades académicas o dependencias universitarias de nueva creación o proyectos prioritarios. Asimismo, deberán mantenerse las restricciones en el uso de las líneas para asuntos oficiales.
 11. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán implementar un programa en materia de ahorro y protección al medio ambiente, el suministro de energía eléctrica y de agua, que contemple al menos los siguientes puntos:
 - Sustituir las luminarias actuales por lámparas ahorradoras de energía o activadas por energía solar.
 - Instalar sensores de presencia para la activación de iluminación en las áreas donde sea posible.
 - Apagar equipos que no estén en uso en talleres, oficinas, aulas y demás instalaciones.
 - Realizar adecuaciones en las instalaciones para el ahorro de energía y agua.
 - Revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.
 - Evitar el desperdicio de agua en los laboratorios de enseñanza y de investigación, recirculando cuando sea posible el agua de enfriamiento.
 12. Las entidades académicas y dependencias universitarias deben utilizar preferentemente los medios electrónicos con que cuentan, con la finalidad de reducir significativamente el gasto en papelería e insumos de impresión de forma tal que todos los informes de labores deberán presentarse en medio digital y no impresos.

Cada entidad académica y dependencia universitaria deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.

Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

No deben erogarse recursos para el uso de papelería personal como es el caso de cartas membretadas, tarjetas de atentos saludos, etc., asimismo, se cancelarán las invitaciones en papel para actos y ceremonias.
 13. Las entidades académicas y dependencias universitarias, en el ámbito de su competencia, deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Institución, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Los Titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias serán los responsables de la aplicación de las medidas enunciadas y los Secretarios Administrativos, Jefes de Unidad Administrativa o Delegados Administrativos serán los responsables de coordinar y supervisar las acciones descritas.
- Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 18 de febrero de 2021

Rector
Dr. Enrique Graue Wiechers

Presidente del Patronato
I. Q. Othón Canales Treviño